

céntimos, equivalentes a 344.485 ptas., correspondientes a las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde junio a noviembre de 2001, ambos inclusive, más las rentas y cantidades asimiladas consistentes en cuotas de comunidad de propietarios y suministros de agua, basura y electricidad que se devenguen desde diciembre de 2001 hasta el momento en que la parte actora recupere la posesión de la finca urbana.

5. Condeno a don Rafael Benítez Cornejo y don Benjamín García Blanco a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

6. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Benjamín García Blanco, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 113/1999. (PD. 1910/2002).*

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 113/1999-neg. 2.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito contra Andrés Morón Ramírez y Antonia Dolores Caro Torres, sobre juicio de cognición cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, doce de marzo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición 113/1999, seguidos a instancia de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador de los Tribunales doña Ana María Asensio Vegas, contra don Andrés Morón Ramírez, DNI 28.879.081-M, y doña Antonia Dolores Caro Torres, DNI 28.476.477-Q, mayores de edad, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en situación legal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Ana Asensio Vegas, en nombre y representación de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito, debo condenar y condeno a lo parte demandada, don Andrés Morón Ramírez y doña

Antonia Dolores Caro Torres, a satisfacer a la parte actora la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas (344.164), más los intereses de demora al tipo del 12,95% anual desde el cuatro de agosto de 1998, hasta su efectivo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Andrés Morón Ramírez y Antonia Dolores Caro Torres, extiendo y firmo la presente en Sevilla a, tres de mayo de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 830/2001. (PD. 1887/2002).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 830/2001. Negociado: 3.º

De: Don Domingo Martínez León.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo 32.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (n) 830/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Domingo Martínez León contra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 830/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Domingo Martínez León con Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo 32 y Letrado don Enrique Cabeza Mateos. La parte demandada no comparece.

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de don Domingo Martínez León contra las personas desconocidas e inciertas tenedoras de las obligaciones hipotecarias objeto de litis, debo declarar y declaro extinguidas las obligaciones hipotecarias a las que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico segundo de esta resolución y que gravan la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de esta capital, al Tomo 1056, Libro 44 de la Cuarta Sección, folio 39, finca núm. 4481, acordando la cancelación de la hipoteca, librándose, una vez firme la presente resolución, el correspondiente mandamiento de cancelación.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada a través de los estrados del Juzgado y mediante edictos que se publicarán en el BOJA.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 35/02.*

NIG: 28079 1 0132267/2001

Procedimiento: Procedimiento ordinario 35/2002

Secc. JU

Sobre otras materias

De Unión de Consumidores de Pontevedra

Procurador Sr. José Manuel Fernández Castro

Contra DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.

Canal Satélite Digital, S.L.

Procuradora Sra. María Fuencisla Martínez Mínguez, Argimiro Vázquez Guillén.

#### EDICTO

Don Francisco Angel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 26 de los de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, en el Procedimiento ordinario núm. 35/2002, mediante auto dictado en fecha de 6 de febrero de 2002, se admitió a trámite la demanda interpuesta por Unión de Consumidores y Usuarios de Pontevedra contra Canal Satélite Digital, S.L., y Vía Digital en ejercicio de la acción colectiva de cesación, así como la acción de devolución de las cantidades indebidamente cobradas. Por lo que en cumplimiento del artículo 15.1 de la LEC se realiza este llamamiento para que las personas que puedan verse perjudicadas por este hecho puedan intervenir en este procedimiento para hacer valer sus derechos individuales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de notificación a los posibles perjudicados por haber sido consumidores del producto o usuarios del servicio que dio lugar al proceso.

Madrid, 28 de mayo de 2002.- El/La Secretario.

Y para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme ordena la parte dispositiva del citado auto de 6 de febrero de 2002, dictado en dicho Juzgado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 50/2000. (PD. 1892/2002).*

Procedimiento: Menor Cuantía 50/2000. Negociado: 1.

Sobre: Declaración caducidad de derecho de opción.

De: Costa Estrella, S.L.

Procuradora: Sra: Inmaculada Sánchez Falquina.

Contra: Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L.

Procuradora: Sra. Irene Molinero Romero.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 50/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Marbella a instancia de Costa Estrella, S.L. contra Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L. sobre declaración caducidad de derecho de opción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 283/2001

En Marbella, a treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

La Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Marbella y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 50/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Costa Estrella, S.L. con Procuradora Doña Inmaculada Sánchez Falquina, y de otra como demandado Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L. con Procuradora doña Irene Molinero Romero, sobre declaración caducidad de derecho de opción, y,

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Inmaculada Sánchez Falquina que actúa en nombre y representación de Costa Estrella, S.L. contra Constructora Asturiana, S.A. y promociones Oviedo Norte 95, S.L., representada la primera por la Procuradora Sra. doña Irene Molinero Romero y habiendo sido declarada en rebeldía la segunda, debo de decretar y decreto:

A) Declarar extinguido por caducidad el derecho de opción concedido por la demandante a las demandadas mediante contrato de 27 de mayo de 1999 sobre la finca descrita en el apartado primero de la demanda.

B) Declarar el derecho de la demandante a retener la cantidad recibida en concepto de precio de opción.

C) Se decreta, para el caso de que las demandadas hubiesen ocupado la totalidad o parte de la finca objeto del contrato de opción el desalojo de la misma, dejando a la libre disposición de la demandante la finca o parte de la finca que hubiese sido ocupada.

Se decreta la especial condena en costas a las demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones Oviedo Norte 95, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a cuatro de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 184/2000. (PD. 1891/2002).*

N.I.G.: 2990141C20005000456.

Procedimiento. Juicio de Cognición 184/2000. Negociado: EM.